

PEDRO GUSTAVO CALDELARI  
Vice Gobernador de la Provincia  
Presidente del H. Senado

JORGE TORRES AMUCHASTEGUI  
Secretario H. Senado

DAVID DE LA BARRERA  
Presidente H. Cámara de D.D.

ADOLFO CASTELLANOS  
Secretario H. Cámara de D. D.

Catamarca, 31 de diciembre de 1953

Decreto H N° 3528

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente é insértese en el Registro Oficial.

CASAS NOBLEGA

*Duilio A. R. Brunello*

Registrada con el N° 1614

**LEY N° 1614**—Expropiación de un Terreno para la Construcción de un Campo de Deportes que se Destinará al Centro Marco M. Avellaneda

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de*

**LEY**

Art. 1°—Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en San Isidro, Departamento Valle Viejo, inscripta bajo padrón N° 3537, Lote N° 3, Sección O a nombre de Sucesión Antonio Barrionuevo, con una superficie de 1.069.66 metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Centro Marco M. Avellaneda; Sud, José Antonio Lauria; Este Calle Pública y Oeste, Obispado de Catamarca.

Art. 2°—El terreno mencionado será destinado al Centro Marco M. Avellaneda, de la localidad de San Isidro, Departamento Valle Viejo, para la Construcción de su campo de deportes.

Art. 3°—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será tomado de Rentas Generales, hasta tanto sea incluido en el próximo presupuesto.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, íntegramente dése al Registro Oficial y Archívese.

*Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a Veintiún Dias del Mes de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres*